Recomendaciones de WCS: CITES CoP18

Propuestas de enmienda a los Apéndices

18th reunión de la Conferencia de las Partes

23 Mayo - 3 Junio 2019, Colombo, Sri Lanka

La Wildlife Conservation Society (WCS) es una organización mundial de conservación que adopta un enfoque científico para la protección de la vida silvestre y los lugares silvestres. Para obtener más información sobre WCS visite www.wcs.org.

Nuestros documentos de la CoP18 estarán en línea en www.wcs.org/cites. Si tiene alguna pregunta, comentario o inquietud, envíe un correo electrónico a Susan Lieberman, WCS Vice President, International Policy, a slieberman@wcs.org.

Acrónimos

CF	Comité de Fauna de la CITES
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CEM	Convención de Especies Migratorias
CoP	Conferencia de las Partes de la CITES
ETIS	CITES Elephant Trade Information System
UE	Unión Europea y sus Estados Miembro
ICCWC	International Consortium on Combatting Wildlife Crime
OIG	Organización Intergubernamnetal
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
AA	Autoridad Administrativa CITES
MIKE	CITES Monitoring the Illegal Killing of Elephants Program
MoU	Memorandum de Entendimiento
DENP	Dictámen de Extracción no Perjudicial CITES
NIAP	National Ivory Action Plan
ONG	Organización no gubernamental
OROP	Organizaciones regionales de ordenación pesquera
SC	Comité de Plantas de la CITES
PIKE	Proportion of Illegally Killed Elephants (parte del Programa MIKE)
AC	Autoridad Científica CITES
SADC	Southern African Development Community
CP	Comité Permanente de la CITES
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNCAC	UN Convention Against Corruption
UNODC	UN Office on Drugs and Crime
UNTOC	UN Convention Against Transnational Organized Crime
WG	Working Group

Foto de cubierta: Abajo a la izquierda © Buuveibaatar Bayarbaatar; Abajo a la derecha © Danny Copeland

Todos las fotos © Julie Larsen Maher/WCS a menos que se especifique lo contrario

WCS en la 18ava reunión de la Conferencia de las Partes a la CITES

La Sociedad para Conservación de la Vida Silvestre (WCS por sus siglas en inglés) trabaja para conservar la fauna y los lugares silvestres alrededor del mundo a través de la ciencia, acciones de conservación, educación, e inspirando a las personas para que valoren la naturaleza. Asumiendo compromisos a largo plazo y con programas de conservación en docenas de paisajes terrestres y marinos, presencia en casi 60 países, y experiencia ayudando a establecer y gestionar más de 280 áreas protegidas a nivel global, WCS aplica su conocimiento biológico, entendimiento cultural y trabajo con socios, para asegurar que los sitios silvestres prosperen a la par de las comunidades. Trabajando con comunidades locales y en estrecha colaboración con los gobiernos, aplicamos nuestro conocimiento para abordar las amenazas a las especies, hábitats y servicios ecosistémicos, así como a otros asuntos críticos para mejorar la calidad de vida de las personas en sus localidades cuyos medios de subsistencia comúnmente dependen de los recursos naturales.

La presencia de WCS “en el terreno” en gran parte del mundo nos permite abordar muchos aspectos de la explotación y comercio de la vida silvestre, incluyendo los crímenes contra la vida silvestre a lo largo de la cadena comercial en países de origen, tránsito y destino. Nuestra investigación en campo y esfuerzos para la conservación relacionados, apoyan el diseño e implementación de estrategias de manejo científicamente sustentadas que no sólo conservan y protegen a las especies, sino que destacan aspectos de sostenibilidad en caso de explotación de las mismas al tiempo que beneficien comunidades y economías locales con base en regímenes de aprovechamiento sustentable donde sean relevantes y apropiados.

WCS es un gran simpatizante de la CITES, cuenta con staff que ha participado en todas las Conferencias de las Partes desde la CoP7 en 1989, y estará representado por muchos expertos internacionales en vida silvestre y política internacional durante la Decimoctava Conferencia de las Partes (CoP18) en Colombo, Sri Lanka. Nuestras observaciones sobre las propuestas para enmendar los Apéndices están basadas en los criterios de listado de la CITES, la mejor información científica y técnica disponibles, así como información de nuestros programas en campo y nacionales alrededor del mundo. WCS está deseoso de trabajar con los países parte con miras a y durante la CoP18.

En este documento, WCS presenta recomendaciones a las Partes (con explicaciones detalladas incluidas a continuación). No hemos incluido recomendaciones sobre especies con las cuales no trabajamos, o que se encuentran sólo en países donde no trabajamos; asimismo, nos encontramos aún analizando algunas propuestas y consultando con expertos trabajando en campo, por lo que tendremos una versión actualizada de las recomendaciones más cercanos a la CoP18 misma que haremos disponible a las Partes.

Resumen - Recomendaciones de WCS

#	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PROPONENTE(S)	PÁG.	WCS REC.
2	*Saiga tatarica*	Antílope Saiga	Estados Unidos de América y Mongolia	6	**ADOPTAR**
5	*Giraffa camelopardalis*	Jirafa	Chad, Kenia, Mali, Níger, República Centroafricana y Senegal	8	**ADOPTAR**
6	*Aonyx cinereus*	Nutria Cenicienta	India, Filipinas y Nepal	9	**ADOPTAR**
7	*Lutrogale perspicillata*	Nutria Lisa	Bangladesh, India y Nepal	9	**ADOPTAR**
8	*Ceratotherium simum simum* (población de Eswatini)	Rinoceronte Blanco del Sur	Eswatini	9	**RECHAZAR**
9	*Ceratotherium simum simum* (población de Namibia)	Rinoceronte Blanco del Sur	Namibia	11	**ADOPTAR**
10	*Loxodonta africana* (población de Zambia)	Elefante Africano	Zambia	11	**RECHAZAR**
11	*Loxodonta africana* (poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue)	Elefante Africano	Botsuana, Namibia y Zimbabue	13	**RECHAZAR**
12	*Loxodonta africana* (poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue)	Elefante Africano	Burkina Faso, Costa de Marfil, Gabón, Kenia, Liberia, Níger, Nigeria, Republica Árabe Siria, Sudán y Togo	14	**RECHAZAR**, a la espera de información adicional
13	*Mammuthus primigenius*	Mamut Lanudo	Israel	15	**ADOPTAR**
33	*Cuora bourreti*	Tortuga Caja de Bourret	Viet Nam	16	**ADOPTAR**
34	*Cuora picturata*	Tortuga de Caja Vietnamita	Viet Nam	16	**ADOPTAR**
35	*Mauremys annamensis*	Tortuga Hoja de Annam	Viet Nam	16	**ADOPTAR**

#	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	PROPONENTE(S)	PÁG.	WCS REC.
36	*Geochelone elegans*	Tortuga Estrellada de la India	Bangladesh, India, Senegal y Sri Lanka	17	**ADOPTAR**
37	*Malacochersus tornieri*	Tortuga de Cuña	Estados Unidos de América y Kenia	17	**ADOPTAR**
38	*Hyalinobatrachium* spp., *Centrolene* spp., *Cochranella* spp., *y Sachatamia* spp.	Ranas de Cristal	Costa Rica, El Salvador, Honduras y Perú	18	**ADOPTAR**
42	*Isurus oxyrinchus* y *Isurus paucus*	Tiburones Mako	27[1] + UE (28)	19	**ADOPTAR**
43	*Glaucostegus* spp.	PecesGguitarra	26[2] + UE (28)	20	**ADOPTAR**
44	*Rhinidae* spp.	Peces Guitarra Gigante	34[3] + UE (28)	20	**ADOPTAR**
45	*Holothuria (Microthele) fuscogilva, H. nobilis, H. whitmaei*	Pepinos/ Cohombros de Mar	Estados Unidos de América, Kenia, Senegal, Seychelles y UE (28)	21	**ADOPTAR**

[1] Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Gabón, Gambia, Jordania, Líbano, Liberia, Maldivas, Mali, México, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudán y Togo

[2] Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Gabón, Gambia, Maldivas, Mali, Mauritania, Mónaco, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Árabe Siria, Senegal, Sierra Leone, Sri Lanka, Togo y Ucrania

[3] Arabia Saudita, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Etiopia, Fiyi, Filipinas, Gabón, Gambia, India, Jordania, Kenia, Líbano, Maldivas, Mali, México, Mónaco, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Árabe Siria, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Togo y Ucrania

Propuestas de Enmienda a los Apéndices

2. Antilope Saiga (*Saiga tatarica*, o *Saiga* spp.) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Estados Unidos de América y Mongolia*
Propuesta:*Transferir del Apéndice II al Apéndice I*

El antílope saiga (*Saiga tatarica*, o *Saiga* spp. en la nomenclatura de la CITES) es un miembro de la familia Bovidae que habita los hábitats de estepa/pastizal de Asia Central en manadas nómadas (de hasta 1,000 individuos), y realiza migraciones estacionales irregulares (a veces entre Estados parte de su rango de distribución).[1] *Saiga tatarica tatarica*, la subespecie nominada, ocurre en cuatro poblaciones principales, una en Rusia y tres más encontradas principalmente en Kazakhstan (aunque algunas veces llegan a Turkmenistán y Uzbekistán durante las migraciones estacionales). Otra subespecie (*Saiga tatarica mongolica*), también considerada como *Saiga borealis* en la nomenclatura de la CITES, se encuentra en Mongolia y se separa de *Saiga tatarica tatarica* por la cadena montañosa de Gobi Altai. Esta es la nomenclatura utilizada por la Lista Roja de la UICN, el Grupo de Especialistas en Antílopes de la UICN, y todos los científicos expertos en saiga. Sin embargo, la propuesta sometida por Mongolia y los Estados Unidos de América es muy clara sobre que se refiere a TODOS los antílopes saiga (*Saiga* spp. en la nomenclatura de la CITES). Por tanto, exhortamos a las Partes a considerar la intención completa de esta propuesta, y no dejar que un error de nomenclatura obstaculice el camino a la conservación o una aproximación precautoria.

Anteriormente de amplia distribución y con números mayores a 1 millón de individuos tan recientemente como los 1970s, la especie experimentó disminuciones drásticas a finales del siglo XX, y su población se estima bajó a unos 165,000 individuos.[2] De acuerdo a la evaluación de la Lista Roja de la UICN en 2008, la especie experimentó una disminución del 80% entre 1998 y 2008, y a partir de 2018 ha sido categorizada en la Lista Roja de la UICN como En Peligro Crítico. Las causas de esta disminución son una mezcla compleja que incluye degradación del hábitat, infraestructura que crea barreras para los movimientos migratorios, condiciones climáticas cambiantes que han alterado la disponibilidad de alimento, y, de manera significativa, la caza ilegal de los machos por sus cuernos (utilizados para medicina tradicional asiática) lo que ha llevado a una distorsión en las proporciones de machos y hembras que se traduce en un colapso reproductivo.[3] Una gran mortalidad en 2015-2016, que se cree fue resultado de variaciones climáticas, resultando en la muerte de más de 200,000 antílopes saiga en Kazakhstan, dos tercios de la población global en ese momento.[4] A pesar de que el comercio es una de varias amenazas para la especie, el estado crítico de la población significa que cualquier presión adicional por comercio legal o ilegal empeorará la situación.

(Continuado)

[4] Mallon, D.P. 2008. Saiga tatarica. IUCN Red List: http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T19832A9021682.en.
[5] IUCN SSC Antelope Specialist Group 2018. *Saiga tatarica*. The IUCN Red List of Threatened Species 2018: e.T19832A50194357. http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2018-2.RLTS.T19832A50194357.en
[6] Milner-Gulland, E. J et al. 2003. Reproductive collapse in saiga antelope harems. *Nature* 422: 135.
[7] R. A. Kock, et al. 2018. Saigas on the brink: Multidisciplinary analysis of the factors influencing mass mortality events. *Sci. Adv.* 4: http://advances.sciencemag.org/content/4/1/eaao2314.full

2. Antilope Saiga (*Saiga tatarica*, o *Saiga* spp.) (Continuado)

Todos los datos disponibles muestran claramente que la totalidad de la especie (o género, de acuerdo a la nomenclatura de la CITES), cumple con los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I de la CITES, de acuerdo a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1 (disminuciones observadas a lo largo del tiempo resultado de eventos claros de mortalidad; fluctuaciones en el tamaño poblacional; vulnerabilidad al cambio climático; demanda por los cuernos, piel y carne; y fragmentación del hábitat por desarrollo de infraestructura linear). Una inclusión dividida debe ser evitada como se indica en el Anexo 3 ("Casos especiales") de los Criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) de la CITES, debido a los problemas de aplicación de la ley que genera. Es imposible que los oficiales puedan distinguir fácilmente ente cuernos de las distintas subespecies de saiga, por lo que una inclusión dividida ocasionaría retos significativos de aplicación de la ley en caso de una inclusión dividida.

La inclusión de esta especie/género en el Apéndice I de la CITES ayudará a que el comercio internacional no contribuya a más disminuciones poblacionales, y apoyará a los Estados en el rango de distribución y otros Países Parte a en el combate al comercio ilegal de partes de saigas recientemente cazados lavadas a través de "reservas" (stocks) existentes. No hay tiempo que perder, y sería inconsistente con el principio precautorio esperar hasta la CoP19 para tomar acciones. Actualmente, en todo el rango de distribución del saiga se tienen moratorias voluntarias para la exportación de sus partes, productos y derivados, pero esto no es legalmente vinculante bajo la CITES.

Por ello, exhortamos a las Partes a apoyar esta propuesta de Mongolia y los Estados Unidos de América para transferir todos los antílopes saiga de Apéndice II al I.

© Buuveibaatar Bayarbaatar

5. Jirafa (*Giraffa camelopardalis*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Chad, Kenia, Malí, Níger, República Centroafricana y Senegal*
Propuesta: *Incluir en el Apéndice II*

WCS ve con buenos ojos esta propuesta por parte de Chad, Kenia, Malí, Níger, República Centroafricana y Senegal para incluir a la jirafa (*Giraffa campelopardalis*) en el Apéndice II de la CITES. Existen nueve subespecies reconocidas de jirafas a lo largo de 19 Estados parte de su rango de distribución, todos incluidos en esta propuesta. WCS trabaja en el medio silvestre y con socios gubernamentales en la conservación de las jirafas y sus hábitats en siete de los Estados donde se distribuyen (hábitat para 5 de las subespecies de jirafas) – Camerún, RD Congo, Sudán del Sur, Mozambique, Uganda, Tanzania y Ruanda. WCS está preocupado por las amenazas a las jirafas que han causado disminuciones en muchas de sus poblaciones, incluyendo la pérdida de hábitat (en buena medida por conversión, deforestación, y expansión de la frontera agrícola y actividades extractivas), furtivismo y comercio ilegal, así como el cambio climático (incluyendo sequías).

En 2016, el estatus de la jirafa en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN fue cambiado a Vulnerable (de la categoría de Menor Preocupación en que se encontraba) a lo largo de su área de distribución, habiendo declinado en un estimado de 40% a lo largo de tres generaciones, enfatizando más aún la creciente necesidad de protegerlas. La propuesta siendo considerada para la CoP18 reconoce que el comercio internacional no es la principal amenaza para las jirafas, y que no es responsable para su reasignación a Vulnerable en la Lista Roja de la UICN. Sin embargo, los datos sobre disminución poblacional y la evidencia de comercio internacional de partes de jirafa y productos como se documenta en la propuesta, sugiere que cumple con los criterios para su inclusión en el Apéndice II (Criterio B en el Anexo 2a de la Resolución 9.24 (Rev. CoP17)): “la regulación del comercio en la especies es requerido para asegurar que la recolecta de especímenes de origen silvestre no esté reduciendo la población a un nivel en el que su supervivencia pueda estar amenazada por una recolecta continua u otras influencias.”

WCS tiene claro que la inclusión de *Giraffa camelopardalis* en el Apéndice II no prohibirá el comercio internacional de los productos de jirafa, y que no prohibirá la emisión de permisos para trofeos de caza. El enlistar a esta especie en el Apéndice II, sin embargo, hará que las Partes aseguren que todo el comercio internacional sea legal y sostenible, así como su contribución al monitoreo del comercio internacional en especímenes de jirafa. WCS por lo tanto anima a las Partes a adoptar esta propuesta de incluir a la especie en el Apéndice II.

6. Nutria Cenicienta (*Aonyx cinereus*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *India, Filipinas y Nepal*
Propuesta:*Transferir del Apéndice II al Apéndice I*

WCS aprecia esta propuesta sometida por India, Nepal y Filipinas para transferir *Aonyx cinereus* del Apéndice II al Apéndice I. La especie se encuentra categorizada como Vulnerable en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, y cumple con todos los criterios para su transferencia al Apéndice I indicados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1. Las poblaciones de nutrias cenicienta están disminuyendo rápidamente debido a pérdida y degradación del hábitat, así como el furtivismo para mercados locales e internacionales, incluido el de mascotas vendidas a través del internet. La escala del comercio de pieles también es significativa e incluye movimientos desde la India. También, la especie ha sido impactada por los desarrollos urbanos y contaminación de ríos, entre otras amenazas. Atender el asunto del comercio internacional es por tanto crítico para la especie. Por ello, WCS insta a las Partes a apoyar esta propuesta, que de ser adoptada beneficiaría la conservación de la nutria cenicienta.

7. Nutria Lisa (*Lutrogale perspicillata*) -- ADOPTAR

Proponente(s): Bangladesh, India y Nepal
Propuesta: Transferir del Apéndice II al Apéndice I

WCS aprecia esta propuesta sometida por Bangladesh, India y Nepal para transferir *Lutrogale perspicillata* del Apéndice II al Apéndice I. La especie se encuentra categorizada como Vulnerable en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, y cumple con todos los criterios para su transferencia al Apéndice I indicados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1. Las principales amenazas a lo largo de su rango de distribución son la pérdida de humedales, reducción de la biomasa de sus presas, el furtivismo y la contaminación de los acuíferos por pesticidas. Alguna vez común en los humedales y zonas bajas del Sur y Sureste Asiático, la nutria lisa se encuentra ahora restringida a unas pocas áreas protegidas, y se comercia internacionalmente por su piel y como mascota. En India, la cacería ilegal descontrolada de la especie, sumada a que una gran parte de las nutrias lisas viven fuera de áreas protegidas, incrementa su vulnerabilidad. Por esto, WCS insta a las Partes a adoptar esta propuesta, misma que beneficiará la conservación de la especie.

8. Rinoceronte Blanco del Sur (*Ceratotherium simum simum*) -- RECHAZAR

Proponente(s): *Eswatini (antes Suazilandia)*
Propuesta: *Suprimir la anotación en vigor para la población de Eswatini [denominada actualmente como población de Suazilandia]*

Eswatini (antes Suazilandia) propone enmendar la anotación al Apéndice II para el rinoceronte blanco del sur (“Sólo las poblaciones de Sudáfrica y Suazilandia; todas las demás poblaciones se incluyen en el Apéndice I). Para el propósito exclusivo de permitir el comercio internacional de animales vivos a destinos apropiados y aceptables, y trofeos de caza.”) que se traduciría en una inclusión “regular” al Apéndice II para su población de rinoceronte blanco del sur. Esto permitiría la venta de rinocerontes blancos del sur, así como sus partes y derivados como cuernos, desde Eswatini a “minoristas autorizados en el lejano oriente.” La propuesta sugiere que esto estaría limitado al stock existente de 330kg de cuerno de rinoceronte en sus reservas y 20 kg por año, aunque también mencionan que “Eswatini se reservaría el derecho de ajustar precios y cantidades de forma adaptativa una vez se comiencen las ventas.”

(Continuado)

8. Rinoceronte Blanco del Sur (*Ceratotherium simum simum*) (Continuado)

La propuesta no provee evidencia de que la especie se haya recuperado. Por el contrario, la propuesta provee evidencia de la disminución de las poblaciones de rinoceronte blanco del sur en Eswatini. La propuesta sostiene que las ganancias potenciales por la venta de los cuernos deberían ser consideradas para la remoción de la Anotación y permitir transacciones comerciales, pero que no es un elemento entre los criterios de la CITES.

Los rinocerontes en África y Asia están enfrentando una crisis a causa del furtivismo, y consideramos que todos los esfuerzos deben avocarse a combatir el tráfico de cuernos de rinoceronte que impulsa esta cacería ilegal, y desmantelar las redes criminales organizadas que se están beneficiando. WCS cree que legalizar el comercio de cuernos de rinoceronte desde Eswatini agravará más el problema, estimulando la demanda, socavando los esfuerzos para la aplicación de la ley en otros Estados parte de la distribución de la especie, facilitando el blanqueo de cuernos de origen ilegal a través de ventas “legales”, y debilitando las medidas de control y aplicación de la ley en países consumidores.

Adicionalmente, el uso del cuerno de rinoceronte está evolucionando y se conoce poco, y ahora incluye no sólo tratamientos para el cáncer y enfermedades/síntomas asociados (i.e. fiebre), sino también preparados no-tradicionales. Si estos preparados crecen en popularidad, la demanda puede escalar si el estigma asociado con la ilegalidad es removido. Más aún, muchos países consumidores en Asia han hecho avances significativos para reducir la demanda y modificar el comportamiento de los consumidores, así como en la aplicación de la ley y enjuiciamientos- estos esfuerzos se verían minados al abrir cualquier comercio internacional de cuernos de rinoceronte.

En conclusión, aún una aplicación muy conservadora del principio precautorio sugiere que legalizar el comercio en este caso es peligroso. La reducción de la demanda y las iniciativas para controlar los mercados han sido exitosas en restringir los mercados de cuerno de rinoceronte. Estas iniciativas, junto con una aplicación más efectiva de la ley a lo largo de la cadena comercial, esfuerzos para interrumpir las redes criminales involucradas, así como para combatir la corrupción que moviliza este comercio, presentan la mejor opción para terminar con esta crisis causada por la caza y comercio ilegales, no el abrir un comercio legal de cuernos de rinoceronte.

Por estas razones, WCS recomienda que las Partes rechacen la propuesta de Eswatini. Sin embargo, también recomendamos que la comunidad internacional trabaje para apoyar la conservación de los rinocerontes en países como Eswatini.

9. Rinoceronte Blanco del Sur (*Ceratotherium simum simum*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Namibia*
Propuesta: *Transferir la población de Ceratotherium simum simum de Namibia del Apéndice I al Apéndice II con una Anotación*

Namibia propone transferir su población de rinocerontes blancos del sur del Apéndice I al Apéndice II, con una anotación que sólo permitiría la exportación de la especie a) a "destinos apropiados y aceptables," o b) como trofeos de caza. Namibia exporta actualmente trofeos de caza (como lo permite la Convención y en línea con la Res. Conf. 17.9), y el mover esta población al Apéndice II con esta anotación, permitiría a Namibia exportar animales vivos a zoológicos, así como a otros destinos que puedan considerarse "apropiados y aceptables" de acuerdo a los debates en curso en el marco de la CITES.

En la propuesta, Namibia cita un incremento en las poblaciones para esta especie dentro de sus fronteras (actualmente la mayor población fuera de Sudáfrica, aunque mucho menor a la capacidad de carga nacional), y otros factores ecológicos que hacen a la especie menos susceptible a disminuciones poblacionales. También indican que los terratenientes privados que actualmente proveen de hábitat a los rinocerontes blancos del sur serán incapaces de continuar proveyendo este hábitat por otras presiones . La propuesta menciona también un aumento en los esfuerzos de aplicación de la ley para combatir la caza furtiva, notando una pequeña disminución en el número de muertes para 2018.

WCS reconoce los éxitos de conservación en Namibia indicados en la propuesta, y aplaude los esfuerzos de este país para incrementar sus acciones en la aplicación de la ley para combatir la caza ilegal de rinocerontes blancos del sur. WCS hace notar que la anotación propuesta al Apéndice II sólo permitiría el comercio de trofeos de rinoceronte y animales vivos, que puedan ser soportados por las tendencias poblacionales actuales y capacidad de aplicación de la ley. Por lo tanto, creemos que es apropiado que las Partes adopten esta propuesta. Aunque WCS por lo general se opone a la inclusión dividida de las especies en los Apéndices de la CITES, consideramos apropiado apoyar esta, bajo la condición de que la anotación propuesta se mantenga intacta con el fin de limitar el comercio a trofeos de caza y animales vivos. WCS no apoya ningún comercio futuro de cuernos de rinoceronte.

10. Elefante Africano (*Loxodonta africana*) -- RECHAZAR

Proponente(s): *Zambia*
Propuesta: *Transferir la población de Zambia del Apéndice I al Apéndice II*

Zambia, cuya población de elefantes africanos se incluye actualmente en el Apéndice I de la CITES, ha sometido una propuesta para transferir su población al Apéndice II, con una anotación que permitiría. "a) transacciones en marfil registrado no trabajado (colmillos y piezas) con fines comerciales sólo a socios comerciales aprobados por la CITES y sin posibilidad de reexportar; b) exportación de trofeos de caza sin propósitos comerciales; c) comercio de cueros y artículos de piel." De acuerdo a la anotación propuesta, "todos los demás especímenes deberán ser considerados como especímenes provenientes de especies en el Apéndice I y su comercio regulado como corresponde." WCS recomienda a las Partes rechazar esta propuesta.

WCS reconoce y aplaude a Zambia por sus esfuerzos de conservación, enfrentando los inmensos retos asociados a la presencia de una gran población de elefantes viviendo en un mosaico de tierras públicas y privadas. WCS entiende, y se solidariza con los retos que presentan los conflictos humano-elefantes, y las consecuencias e impactos a las comunidades que conviven con las especies silvestres.

(Continuado)

10. Elefante Africano (*Loxodonta africana*) (Continuado)

Sin embargo, WCS considera que cualquier reapertura del comercio internacional de marfil puede incrementar el riesgo a las poblaciones de elefantes en África, dados los grandes problemas de corrupción y bajos niveles de aplicación de la ley así como otras capacidades a lo largo de la cadena de suministro del marfil- lo que facilita el blanqueo de marfil ilegalmente adquirido de múltiples países hacia cualquier comercio potencialmente legal. WCS considera importante mencionar que el reporte de MIKE a la CoP18 documenta un incremento en la caza ilegal dentro del Parque Nacional South Luangwa en Zambia, así como en otros sitios MIKE en el sur de África. Asimismo, se ha registrado un pequeño número de decomisos relativamente significativos vinculados a Zambia de 2015-2017, sugiriendo que la caza furtiva y comercio ilegal pudiesen potencialmente alimentar cualquier comercio internacional legalizado (a pesar de las medidas domésticas para contrarrestar estas actividades). WCS aprecia que Zambia haya consultado otros miembros de SADC, con quienes comparte poblaciones transfronterizas; sin embargo, queremos hacer notar que existen muchos otros Estados africanos en el rango de distribución que deberían ser consultados durante el desarrollo de propuestas relacionadas a los elefantes africanos.

Adicionalmente, WCS considera importante resaltar que China, y muchas otras Partes de la CITES, han cerrado o están en proceso de cerrar sus mercados domésticos de marfil de elefante de acuerdo a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que un documento para ser considerado en la CoP18, sometido por muchos países del área de distribución del elefante africano, busca promover entre los países Parte que cierren sus mercados domésticos. Existe un riesgo significativo de que cualquier legalización del comercio de marfil, como se propone aquí, estimule aún más el furtivismo y tráfico de marfil. Ahora no es el momento de asumir ese riesgo.

En su propuesta, Zambia se refiere no sólo a los criterios adoptados por las Partes de la CITES, pero también a las obligaciones bajo otras Convenciones, así como a consideraciones socioeconómicas. Es importante decir, sin embargo, que estos criterios no han sido acordados por la CoP de la CITES, y no deben ser utilizados como justificación para transferir una población de una especie de Apéndice I al II en el marco de la CITES.

WCS por lo tanto recomienda a las Partes rechazar esta propuesta basados en la información presentada. Cualquier reapertura del comercio de marfil presenta oportunidades para el lavado de marfil obtenido ilegalmente, estimula la demanda entre consumidores, y amenaza los elefantes africanos en otros países. Reconocemos que Zambia ha hecho un trabajo excelente en mantener sus poblaciones de elefantes y que tiene dificultados al enfrentar las dinámicas del complejo conflicto humano-elefantes. Corresponde por tanto a la comunidad internacional encontrar alternativas viables para apoyar la conservación de los elefantes y el desarrollo rural en países como Zambia.

11. Elefante Africano (*Loxodonta africana*) -- RECHAZAR

Proponente(s): *Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue*
Propuesta: *Enmendar la anotación en Apéndice II*

Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue han sometido una propuesta para enmendar la anotación al Apéndice II en que se encuentran enlistadas sus poblaciones de elefantes. La enmienda propuesta borraría partes de la anotación y, de hecho, aumentaría el número de escenarios en los cuales se podría realizar movimientos internacionales de marfil con fines comerciales. Estas enmiendas incluyen borrar texto que especifica las reservas (stocks) que podrían comercializarse, abriendo con ello la expectativa de un posible nuevo y adicional comercio. La anotación dejaría los requisitos de que cualquier comercio deberá ser a partir de las reservas verificadas por la Secretaría, que los socios comerciales sean aprobados por el Comité Permanente, y que las ganancias derivadas de las ventas se canalicen a la conservación de los elefantes en los Estados proponentes. WCS recomienda que las Partes rechacen esta propuesta.

Esta propuesta no es distinta a dos propuestas sometidas por Zimbabue y Namibia a la CoP17, aunque esas propuestas buscaban eliminar por completo la anotación al Apéndice II para sus respectivos países. WCS se opuso a estas propuestas en la CoP17, dado que los datos poblacionales fueron insuficientes para justificar una inclusión incondicional en el Apéndice II. Aunque la presente propuesta mantendría algunas restricciones, WCS no apoya ningún tipo de reapertura o legalización del comercio internacional de marfil dado que: a) no puede ser suficientemente regulado como para prevenir el blanqueo de marfil ilegal, y b) continúa estimulando la demanda. Más aún, se han tomado medidas importantes para cerrar los mercados domésticos de marfil en muchos países, incluyendo China (así como Hong Kong), el Reino Unido, y los Estados Unidos de América, y se están realizando consultas actualmente para cerrar los mercados domésticos en Singapur y la Unión Europea, reforzando asimismo los marcos legales para el comercio con países como Japón. Todo esto, en cumplimiento a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), siendo claro que la comunidad internacional no está buscando estimular los mercados domésticos y/o internacionales de marfil. Las poblaciones de elefantes no se pueden permitir ese riesgo.

Los países proponentes contienen las poblaciones más grandes de elefantes africanos de sabana, algunas de las cuales se están incrementando, o no experimentan disminuciones marcadas. La propuesta cita el reporte del Grupo de Especialistas en Elefantes (Thouless et al. 2016) para decir que existen 256,000 elefantes a lo largo de estos cuatro países, lo que es el 61.6% de todos los elefantes en África. Sin embargo, también indican que los datos publicados por ETIS previo a la SC70 en agosto de 2018 demuestran un nivel continuo y alto e decomisos de marfil ilegal. WCS está preocupado de que el reporte de MIKE para la CoP18 afirma que “el estimado PIKE subregional para el sur de África se incrementó de aproximadamente 0.41 en 2016 a 0.48 en 2017,” y que “Varios sitios MIKE en la región mostraron un incremento en niveles PIKE desde 2016, incluyendo el Parque nacional Chobe (Botsuana), el Parque Nacional Kruger (Sudáfrica)…” Adicionalmente, el reporte de ETIS para la CoP18 (2015-2017) indica que “…cantidades considerables de marfil han ingresado al comercio internacional desde Sudáfrica, incluyendo un embarque de gran escala con 2,478kg a Vietnam en 2017, el quinto decomiso más grande durante este período….Otros registros de decomisos indican pequeñas cantidades de marfil no trabajado desde Botsuana, Malaui, Mozambique y Zimbabue ingresando a Sudáfrica ocasionalmente, existiendo la preocupación de la consolidación de marfil proveniente de países vecinos para un futuro comercio ilegal como un factor a considerar.” Por lo tanto, exhortamos a tener precauciones extremas que puedan hacer más laxa cualquier restricción a las exportaciones de marfil desde África del sur.

En consecuencia, WCS recomienda que las Partes rechacen esta propuesta. Es importante, sin embargo, que la comunidad internacional encuentre los medios para apoyar la conservación de los elefantes y el desarrollo en zonas rurales en países como Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue, así como todos los demás países en el rango de distribución de los elefantes africanos.

12. Elefante Africano (*Loxodonta africana*) -- RECHAZAR (a la espera de información adicional)

Proponente(s): Burkina Faso, Costa de Marfil, Gabón, Kenia, Liberia, Níger, Nigeria, Siria, Sudán y Togo
Propuesta: Transferir las poblaciones de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue del Apéndice II al Apéndice I

Burkina Faso, Costa de Marfil, Gabón, Kenia, Liberia, Níger, Nigeria, Siria, Sudán y Togo han sometido una propuesta para transferir las poblaciones domésticas de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue del Apéndice II al Apéndice I (con ello incluyendo todas las poblaciones de esta especie actualmente en Apéndice I). WCS quiere hacer notar que una propuesta similar fue sometida a la CoP17 por Benín, Burkina Faso, l República Centroafricana, Chad, Etiopía, Kenia, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Sri Lanka y Uganda. WCS mantuvo la posición entonces que la propuesta debía ser rechazada por las partes hasta que existieran nuevos datos disponibles que justificaran el cambio de Apéndice en estos países.

Al revisar la propuesta considerada para esta CoP18, WCS se fijó en si se incluyó o no cualquier información nueva con datos poblacionales que sugieran que estas cuatro poblaciones de *Loxodonta africana* cumplen los criterios de "una marcada disminución en el tamaño de sus poblaciones silvestres." Los datos poblacionales presentados en la propuesta si indican una disminución a nivel de la especie, pero notamos que esta considera tanto a los elefantes de bosque como los de sabana bajo la nomenclatura aprobada por la CITES. Respecto a datos poblacionales sobre las poblaciones domésticas bajo consideración, la propuesta cita al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos (Thouless et al.), que indica que "cuatro países Apéndice II tienen un total para 2015 correspondiente a 255,851 con totales por país de acuerdo a lo siguiente: Botsuana- 131,626, namibia- 22,754, Sudáfrica- 18,841, y Zimbabue- 82,630." Estas cifras fueron obtenidas de los estudios y sobrevuelos realizados en 2014-2015 por el Gran Censo de Elefantes, aparte de datos de Namibia, donde se realizaron sobrevuelos también en 2015 por la autoridad gubernamental para la vida silvestre. El reporte del Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos para la CoP18 aún no está disponible. No se presenta evidencia de disminuciones poblacionales marcadas para estas poblaciones domésticas en el sur de África (aunque vemos que la Res. Conf. 9.24 sólo considera disminuciones poblacionales a nivel de especie, y que el reporte recientemente lanzado (a finales de febrero de 2019) por Botsuana muestra que, aunque no existe aún una disminución en el número de elefantes, existen señales de un resurgimiento del furtivismo durante el último año en el norte del país (Chase et al 2018).[8]

La propuesta indica correctamente que la CITES desalienta las inclusiones divididas, de acuerdo a la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 4, ya que genera retos importantes para la aplicación de la ley en los países del rango de distribución trabajando para combatir la caza furtiva y comercio ilegal de esta especie. WCS comparte esta postura. Sin embargo, la propuesta enfatiza que los decomisos de cuerno de rinoceronte y marfil de elefante conectados a la región del sur de África sugieren que las redes criminales están aún operando en estos países. De hecho, el reporte de MIKE a la CoP18 sugiere que "el estimado PIKE subregional para África del sur se incrementó en aproximadamente 0.41 en 2016 a 0.48 en 2017," con varios sitios, incluyendo uno en Sudáfrica y uno en Botsuana, mostrando un incremento en los niveles PIKE.

Instamos a las Partes de África del sur cuyas poblaciones de elefantes se encuentran en Apéndice II que reconozcan el hecho de que el comercio ilegal continúa siendo un problema a lo largo del rango de distribución de los elefantes africanos, y que cualquier apertura del comercio (una opción propuesta por otras propuestas relacionadas a esta especie) seguramente agravará esta situación.

(Continuado)

[8] Chase, M., Schlossberg, S., Sutcliffe, R., Seonyatseng, E., 2018. Dry season aerial survey of elephants and wildlife in northern Botswana: July – October 2018, p. 180. Elephants Without Borders and the Department of Wildlife and National Parks (Botswana).

12. Elefante Africano (*Loxodonta africana*) (Continuado)

WCS recomienda que las Partes no adopten esta propuesta para transferir las poblaciones de Loxodonta africana de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue del Apéndice II al I, basados en los datos poblacionales disponibles actualmente. Alentamos se realice una evaluación completa de toda la información y datos poblacionales y de decomisos que se tenga disponible hasta la CoP18. Exhortamos a las Partes a continuar incrementando acciones en la aplicación y observancia de la ley y de vigilancia para combatir el tráfico de marfil de elefante y otros productos, para aumentar la cooperación regional y global con el fin de desmantelar las redes de tráfico de marfil que continúan amenazando los elefantes africanos a lo largo y ancho del continente.

13. Mamut Lanudo (*Mammuthus primigenius*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Israel*
Propuesta: *Incluir en Apéndice II*

Como se ha resaltado en los documentos CoP18 Docs. 69.2 y 69.3, en años recientes las especies existentes de elefantes han sufrido de una crisis generada por la caza furtiva traducida en reducciones dramáticas a sus poblaciones y su rango de distribución. El principal motor de estas disminuciones ha sido la demanda por marfil para los mercados asiáticos. Dado que muchos países han tomado medidas muy loables para combatir este comercio ilegal, incluyendo cambios legislativos y regulatorios para cerrar sus mercados domésticos de marfil de elefante, ha surgido un mercado por marfil del ya extinto mamut lanudo.

Facilitado por el cambio climático que ha reducido el permafrost, los esqueletos de mamut se han hecho cada vez más accesibles, y están siendo excavados a tasas cada vez más elevadas, especialmente en la Federación Rusa, desde donde se exporta su marfil a los mercados asiáticos. Actualmente este comercio es carente de monitoreo y regulación. Su impacto en el comercio de marfil de especies existentes de elefantes no está claro, pero la presencia de grandes cantidades de marfil de mamut legal en los mercados abre una oportunidad potencial para el lavado de marfil de elefante en estos, así como la posibilidad de confusiones entre consumidores potenciales sobre el origen y legalidad del marfil.

WCS recomienda a las Partes que adopten esta propuesta de Israel para enlistar al mamut lanudo en el Apéndice II, de acuerdo al Artículo II, Párrafo 2 (b) de la Convención y conforme al Anexo 2b Párrafo A de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17). Claramente, la especie califica considerando que el marfil de mamut es difícil de diferenciar del de elefante para oficiales no entrenados. Esta inclusión permitirá el monitoreo, y donde sea necesario la regulación del comercio. Asimismo, facilitará el estudio de los impactos del comercio en marfil de mamut en el comercio de marfil de especies existentes de elefantes.

33. Tortuga Caja de Bourret (*Cuora bourreti*) -- ADOPTAR
34. Tortuga de Caja Vietnamita (*Cuora picturata*) -- ADOPTAR
35. Tortuga Hoja de Annam (*Mauremys annamensis*) -- ADOPTAR

Proponente: *Viet Nam*
Propuesta:*Transferir del Apéndice II al I*

WCS ve con buenos ojos las propuestas sometidas por Vietnam para transferir *Cuora picturata, Cuora bourreti,* y *Mauremys annamensis* del Apéndice II al Apéndice I. Las tres especies están en Peligro Crítico de acuerdo a la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, y cumplen cabalmente con los criterios de la CITES para ser trasferidas al Apéndice I indicados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), particularmente el Anexo 1. WCS de manera particular insta a las Partes a adoptar estas tres propuestas.

Cuora picturata y *Cuora bourreti* se consideraban como subespecies de *Cuora galbinifrons* en el pasado; sin embargo, la nomenclatura estándar para el grupo de *Cuora galbinifrons* adoptado por las Partes en la CoP17 como referencia, reconoce a *Cuora picturata* y *Cuora bourreti* como especies válidas para los propósitos de la CITES, apareciendo las tres de forma separada en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

A solicitud de Vietnam, *Cuora galbinifrons* y *Mauremys annamensis* se incluyeron en el Exámen Periódico de Especies Animales en los Apéndices, conducido por el Comité de Fauna previo a la CoP17. El Comité de Fauna estuvo de acuerdo con la recomendación en el Exámen Periódico de transferir *Cuora galbinifrons* incluyendo los taxa/subespecies *bourreti*, *picturata* y *Mauremys annamensis* al Apéndice I (AC28 Sum. 2 (Rev. 1); CoP17 Doc. 73, Párrafo 11). Por lo tanto, el Comité de Fauna se encuentra de acuerdo con estas tres propuestas.

La principal amenaza de estas especies es la captura para el comercio, tanto de mascotas como de comida. *C. picturata* y *Mauremys annamensis* son endémicas de Vietnam, y *C. bourreti* es nativa de Vietnam y Laos. La conservación de estas especies críticamente amenazadas se beneficiará con su transferencia al Apéndice I, particularmente a través de una aplicación de los marcos legales más estricta.

36. Tortuga Estrellada de la India (*Geochelone elegans*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Bangladesh, India, Senegal y Sri Lanka*
Propuesta: *Transferir del Apéndice II al Apéndice I*

WCS ve con agrado esta propuesta sometida por la India y Sri Lanka para transferir *Geochelone elegans* del Apéndice II al Apéndice I de acuerdo al Artículo II, Párrafo I de la Convención y la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1. WCS coincide con la evaluación expuesta en la propuesta sobre la evidencia disponible de una disminución poblacional de esta poco estudiada especie (actualmente categorizada como Vulnerable en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN). Los datos citados sobre decomisos de esta especie en comercio ilegal son particularmente preocupantes, tanto por su frecuencia como a la cantidad de individuos decomisados, lo que sugiere un tráfico continuo y organizado de Geochelone elegans. El hecho de que esta especie represente el 11% de los decomisos que involucran tortugas terrestres o de agua dulce, un comercio ilegal enorme, sugiere que esta especie es de alto valor entre los consumidores. Sumado a otras amenazas como la degradación y disminución del hábitat, existe un caso muy sólido para aseverar que esta especie cumple con los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

Por ello, WCS insta a las partes a adoptar esta propuesta para transferir *Geochelone elegans* al Apéndice I, e incrementar la atención para la conservación de esta especie y el combate a su comercio ilegal.

37. Tortuga de Cuña (*Malacochersus tornieri*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Estados Unidos de América y Kenia*
Propuesta: *Transferir del Apéndice II al Apéndice I*

WCS aprecia la propuesta sometida por Kenia y los Estados Unidos de América. La tortuga de cuña se encuentra en afloramientos rocosos aislados en Kenia y Tanzania, con una pequeña población aislada en Zambia. En 1996, la UICN evaluó a esta especie en su Lista Roja de Especies Amenazadas como “Vulnerable”; sin embargo, en 2018, el borrador de evaluación actualizado de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN considera a la tortuga de cuña como “En Peligro Crítico” considerando una disminución del 80% observada y estimada a lo largo de las 2 últimas generaciones (30 años) y pronosticadas en los próximos 15 años. La especie tiene un período de vida largo (35 años), es altamente vulnerable a la sobreexplotación por su maduración tardía, baja fecundidad, y requerimientos tan estrictos en su microhábitat. Las poblaciones están severamente fragmentadas, y el hábitat de la especie está siendo deteriorado rápidamente tanto en extensión como en calidad.

Algunas poblaciones previamente conocidas de *M. tornieri* en Tanzania y Kenia han sido diezmadas y localmente extirpadas por una recolecta continua para suplir la demanda legal e ilegal internacional. Las bajas densidades poblacionales en hábitat aparentemente adecuado se ha reportado que son resultado del aprovechamiento comercial de la especie. Por mucho, la principal amenaza para esta especie es su captura para el comercio de mascotas. Una gran parte de las exportaciones declaradas de esta especie se jactan de ser de individuos reproducidos en cautiverio, pero existe la preocupación sobre el origen de los especímenes en el stock reproductor original.

La especie claramente cumple con los criterios para su inclusión en el Apéndice I en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1 Párrafos B y C. Por lo tanto, WCS insta a las Partes a adoptar esta propuesta.

38. Ranas de Cristal (*Hyalinobatrachium* spp., *Centrolene* spp., *Cochranella* spp., y *Sachatamia* spp.) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Costa Rica, El Salvador, Honduras*
Propuesta: *Incluir en el Apéndice II*

WCS ve con agrado la propuesta de Costa Rica, El Salvador (y posiblemente Honduras y Perú, como se indica en la misma) de incluir 105 especies de los géneros Hyalinobatrachium, Centrolene, Cochranella y Sachatamia, parte de la familia Centrolenidae comúnmente conocida como "ranas de cristal" en el Apéndice II de la CITES. También nos da gusto comentar que otros países en el rango de distribución y organizaciones de la sociedad civil hayan sido consultadas al desarrollarse la propuesta, incluyendo Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, y Venezuela.

Queremos hacer notar que la principal amenaza para estas especies es la degradación y destrucción del hábitat, amenazas cruciales para especies que dependen de condiciones hidrológicas específicas, así como otras particularidades en sus hábitats para sobrevivir. Notamos con preocupación la información provista en la propuesta sobre las disminuciones en la disponibilidad de hábitat para la mayoría de las especies consideradas, en parte como resultado de la expansión de la agricultura comercial a lo largo de Centro y Sudamérica, así como por otros cambios en el uso del suelo- y que sólo una pequeña proporción del hábitat conocido para estas especies tiene algún tipo de protección legal. También consideramos relevante el hecho de que el cambio climático continuará alterando el hábitat del cual dependen estas especies (particularmente Centrolene lynchi, C. *peristictum, C. ballux, C. heloderma, C. balionota, C. scirtetes y C. geckoideum*), y la posibilidad de una creciente amenaza de chytridiomycosis.

Sobre las amenazas generadas por el comercio, esta propuesta documenta comercio entre los Estados del rango de distribución y países con una demanda activa de estos especímenes para el comercio de mascotas, incluyendo los Estados Unidos de América y los Estados Miembro de la Unión Europea como Alemania, Los Países Bajos, y otros. La propuesta indica que el comercio internacional es la principal amenaza relacionada al comercio para estas especies, pues no existe un uso local de las mismas. Estas especies se venden por montos significativos en los países consumidores, lo que sugiere una demanda alta.

17 de las especies consideradas por los proponentes, pertenecientes a cuatro géneros se propone sean incluidas de acuerdo al Anexo 2a (Párrafo A) de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17). Estas especies van de En Peligro Crítico a Vulnerables de acuerdo a las evaluaciones más recientes en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (citada en el Anexo B de la propuesta); adicionalmente, 11 especies se proponen para el Apéndice II de acuerdo al Anexo 2a Párrafo B, aquellas que pueden ser amenazadas de extinción en el futuro cercano como resultado de su presencia documentada en el comercio internacional; otras 77 especies se proponen para el Apéndice II de acuerdo a las provisiones en la Resolución Conf. 9.24 Anexo 2b, por su parecido a las especies consideradas por el Párrafo 2(a), y la imposibilidad de oficiales de aduanas y otros a cargo de la aplicación de la ley de diferenciarlas de manera fácil.

WCS concuerda totalmente que los datos sobre tamaños poblacionales y tendencias, amenazas generadas por pérdida de hábitat, enfermedad, y comercio internacional; así como con los retos de aplicación considerando las dificultades de identificación en estos géneros, ameritan sin lugar a dudas la inclusión de todas las especies en estos cuatro géneros en el Apéndice II de la CITES.

42. Tiburones Makos (*Isurus oxyrinchus* y *Isurus paucus*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Gabón, Gambia, Jordania, Líbano, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Togo y los Estados Miembro de la Unión Europea (28)*
Propuesta: *Incluir en el Apéndice II*
Para obtener más información, visite www.citessharks.org.

WCS ve con buenos ojos esta propuesta para incluir en el Apéndice II de la CITES a estos tiburones cuyas poblaciones han sido altamente comercializadas y diezmadas.

La CITES ha tomado grandes pasos desde 2013, con entre el 11.8% y el 15.5% del comercio global de aletas de tiburón representado por especies incluidas en el Apéndice II de la CITES. Tras 6 años de esfuerzos dedicados a la implementación enfocada en tiburones y rayas por los países Parte, la Secretaría, OIGs y ONGs, el manejo efectivo de les especies de tiburones y su comercio se ha convertido en una prioridad global.

A pesar de estos excelentes pasos, WCS aún está preocupado de que la mayoría del comercio global de aletas de tiburón y otros productos como su carne, permanece sin regulación, llevando a muchas especies hacia la extinción. Investigaciones recientes, publicadas en 2017,[9] muestran la verdadera escala del comercio global de aletas de tiburón por primera vez, con al menos 76 especies en el comercio, 1/3 de las cuales se encuentran amenazadas de extinción. La investigación, llevada a cabo en el centro global de este comercio en Hong Kong, muestra que unas 30 especies de amplia distribución constituyen la mayoría del comercio de aletas.

WCS considera que cualquier especie que tenga un papel importante en este comercio, y carezca de un manejo adecuado, debe ser considerada para su inclusión en el Apéndice II de la CITES, con el fin de prevenir una disminución continua en las poblaciones de la especie que amenace su supervivencia.
El tiburón mako de aleta corta (*Isurus oxyrinchus*) se comercializa normalmente por sus aletas y carne, y se captura en grandes números por las pesquerías comerciales y recreativas. Sus poblaciones han disminuido rápidamente en el norte del Atlántico, y se conoce poco sobre la especie en el resto del mundo. Las acciones de los organismos pesqueros internacionales o regionales para manejar la especie son inadecuados, o totalmente carentes en mucho de su rango de distribución. Creemos que esta especie califica totalmente para su inclusión en el Apéndice II de la CITES de acuerdo a la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 2a.

Con el fin de apoyar a las Partes en la implementación de esta inclusión al Apéndice II de la CITES, se encuentra disponible una nueva guía visual para la identificación de aletas de tiburones mako (el principal producto comercial), herramientas para la identificación genética de la carne comerciada, una nueva herramienta electrónica para la elaboración de DENPs, y muchas otras herramientas que serán mostradas durante la CoP18.

En resumen, desde hace tiempo los tiburones mako han sido destacados como especies con la necesidad de un major manejo. Sin embargo, a pesar de haber sido enlistados en los apéndices de la CEM hace una década y significativamente capturados en el marco de las OROP, aún no ha habido progreso en cuanto al manejo de estas especies. Se requiere de la acción de la CITES ahora, con el fin de incentivar el comercio sustentable, basado en pesquerías bien manejadas, antes que la demanda por aletas y carne de mako lleve a estas especies más cerca de calificar para el Apéndice I. Estamos también expectantes a las nuevas evaluaciones de la Lista Roja de la UICN para los tiburones mako, que creemos estarán disponibles previo a la CoP18.

[9] Fields et al. 2017. "Species composition of the international shark fintrade assessed through a retail-market survey in Hong Kong" *Conservation Biology*, Volume 32, No. 2, 376–389.

43. Peces Guitarra (Glaucostegidae spp.) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Gabón, Gambia, Maldivas, Mali, Mauritania, Mónaco, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Árabe Siria, Senegal, Sierra Leone, Sri Lanka, Togo, Ucrania y los países miembros de la Unión Europea (28)*
Propuesta: *Incluir en el Apéndice II*
Para obtener más información, visite www.citessharks.org.

WCS apoya la inclusión de tiburones y rayas en los apéndices de la CITES siempre y cuando califiquen de acuerdo a la Resolución Con 9.24 (Rev. CoP17), incluyendo especies batoideos parecidas a los tiburones como los peces guitarra. Apoyamos e instamos a las Partes adoptar la propuesta sometida por Senegal, y secundada por múltiples Partes co-proponentes, para incluir dos especies de peces guitarra - *Glaucostegus cemiculus* y *Glaucostegus granulatus*- en el Apéndice II de la CITES de acuerdo a la Resolución Con 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 2a y todas las demás especies de peces guitarra (familia Glaucostegidae) en el Apéndice II de acuerdo a la Resolución Con 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 2b.

WCS ha preparado una nueva guía visual de identificación en colaboración con expertos en estas especies para todos los peces guitarra y peces guitarra gigantes (animales completos para monitoreo de pesquerías, y aletas para monitoreo del comercio). Esta guía estará disponible en línea e impresa durante la CoP18, con el fin de apoyar a las Partes en la implementación de esta inclusión en los apéndices.

Con base a toda la información disponible, coincidimos que estas especies cumplen con los criterios para su inclusión en el Apéndice II. Su inclusión ayudaría a asegurar que su comercio internacional sea legal y sostenible, y que se tomen medidas de protección en esos lugares donde sus poblaciones han sido ya drásticamente reducidas, permitiendo su recuperación (y evitando la necesidad de incluirlas en el Apéndice I en el futuro). Por tanto, instamos a las Partes que ayuden a que los peces guitarra no sigan el mismo destino de especies icónicas con morfología similar como el pez sierra, a causa de una alta demanda del comercio internacional.

44. Peces Guitarra Gigante (Rhinidae spp.) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Arabia Saudita, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Egipto, Etiopia, Fiyi, Filipinas, Gabón, Gambia, India, Jordania, Kenia, Líbano, Maldivas, Mali, México, Mónaco, Nepal, Níger, Nigeria, Palao, República Árabe Siria, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Togo, Ucrania , y los países miembro de la Unión Europea (28)*
Propuesta: *Incluir en Apéndice II*
Para obtener más información, visite www.citessharks.org.

WCS ve con mucho agrado esta oportuna propuesta de Sri Lanka (con múltiples países Parte como co-proponentes) para incluir dos especies comúnmente referidas como pez guitarra gigante de mancha blanca (*Rhynchobatus australiae* y *Rhynchobatus djiddensis*) en el Apéndice II de la CITES de acuerdo a la Resolución Con 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 2a, y las demás especies de pez guitarra gigante (familia Rhinidae) en el Apéndice II de acuerdo con la Resolución 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 2b.

WCS continúa preocupado por el hecho de que la mayoría del comercio global de aletas de tiburón y otros productos como su carne, permanece sin regulación, llevando a muchas especies como el pez guitarra gigante hacia la extinción. WCS considera que la inclusión de estas especies en el Apéndice II ayudará a asegurar un comercio sostenible, promoverá un mejor manejo pesquero, y romperá con el ciclo de inacción que han mantenido a los tiburones y rayas prácticamente sin manejo a nivel global.

(Continuado)

44. Peces Guitarra Gigante (Rhinidae spp.) (Continuado)

Estudios de mercado recientes usando análisis genético específicos para batoideos similares a los tiburones, han encontrado que no sólo son un producto común en Hong Kong y el comercio de aletas en China continental, sino que una categoría particular y de alto valor comercial en el comercio de aletas de tiburón “Qun chi” se compone de peces guitarra y peces guitarra gigantes (o “batoideos similares a los tiburones”). Estas aletas se conocen como el “rey de las aletas de tiburón” y alcanzan los más altos precios en el mercado de aletas de Hong Kong.

Es bien sabido que los peces guitarra y peces guitarra gigantes son dos de las familias más vulnerables de tiburones y son considerados como el “nuevo pez sierra”. Sin embargo, hasta que este estudio fue hecho público, faltaba certidumbre sobre si se comerciaban en grandes cantidades. Ahora sabemos que ese es el caso, y considerando que los niveles poblacionales de estas especies han disminuido en aproximadamente un 86% durante un período de cinco años, su inclusión en el Apéndice II de la CITES es extremadamente urgente para controlar el comercio insostenible antes que estas familias sigan el mismo curso que sus parientes ya en el Apéndice I, los peces sierra.

WCS ha preparado una nueva guía visual de identificación en colaboración con expertos en estas especies para todos los peces guitarra y peces guitarra gigantes (animales completos para monitoreo de pesquerías, y aletas para monitoreo del comercio). Esta guía estará disponible en línea e impresa durante la CoP18, con el fin de apoyar a las Partes en la implementación de esta inclusión en los apéndices.

45. Pepinos/Cohombros de Mar (*Holothuria (Microthele) fuscogilva, Holothuria (Microthele) nobilis, Holothuria (Microthele) whitmaei*) -- ADOPTAR

Proponente(s): *Estados Unidos de América, Kenia, Senegal, Seychelles y UE (28)*
Propuesta: *Incluir en el Apéndice II*

La explotación de los pepinos de mar ha aumentado en las últimas décadas y está cubriendo un comercio internacional buscando especies marinas para el mercado de alimentos de lujo. Algunas de las especies propuestas están entre las más costosas en los mercados internacionales, por lo que son las primeras en ser aprovechadas de manera insostenible y comerciadas ilegalmente. En algunas regiones donde trabaja WCS, como en la parte Oeste del Océano Índico, estas tres especies han sido pescadas hasta alcanzar niveles muy bajos a lo largo de ambientes costeros poco profundos, y continúan en gran demanda para su exportación; las tres especies también están siendo sobreexplotadas en Melanesia.

El manejo de las especies de pepinos de mar en el medio silvestre es por lo general muy precario, debido a varios factores, incluyendo un conocimiento insuficiente sobre su biología y poco monitoreo de sus poblaciones y niveles de captura. Existe evidencia de que los pepinos de mar comúnmente aparecen en el comercio ilegal de otras especies marinas (como tiburones y rayas) o inclusive de especies terrestres como rinocerontes. A pesar de que el conocimiento taxonómico de los pepinos de mar entre las autoridades de aplicación de la ley en materia de vida silvestre es limitado, las especies del sub-género Holothuria (Mircrothele) están entre las más fáciles de identificar, tanto frescas como secas, por sus características morfológicas.

Por ello, WCS recomienda a las Partes adoptar esta propuesta, ya que la implementación de su inclusión en el Apéndice II impulsará significativamente la conservación y gestión de las especies en cuestión.